



ORDENANZA N° 2522/2015

VISTO: El Expte. N° 2343/15 Letra “A” de fecha 12/08/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, enviado a este Concejo Deliberante por Nota N° 354/15 de fecha 11/09/2015 de la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite, para su análisis y homologación, Acuerdo Marco de Cooperación entre el Establecimiento Educativo Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 y la Municipalidad de Junín de los Andes, referido a pasantías que realizarán alumnos/as del 6to. Año “B” de la Especialidad Ciencias de la Alimentación de ese Establecimiento educativo en dependencias municipales de Bromatología.-

Que, dicho Acuerdo marco, tiene como objetivo de llevar a cabo actividades de cooperación institucional y de asistencia técnica a través de acciones en la que participarán entidades vinculadas a Bromatología Municipal, y se ajustará a las diez (10) Cláusulas generales que se detallan en el mismo.-

Que, el Artículo 128, establece: *“La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”*.-

Que, este Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 01/10/2015 de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57 Inc., “t”, dispuso por unanimidad, ratificar dicho convenio; con el dictado de la norma respectiva.-

POR ELLO, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN entre la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4 (EPET N° 4), representada por el Regente, Prof. Pablo Soules, D.N.I. N° 21.769.250, en adelante “El Establecimiento Educativo”, y la Municipalidad de Junín de los Andes – Área de Bromatología, en adelante “La Empresa”, representada por el Sr. Intendente Municipal, Juan Domingo Linares, el cual consta de diez (10) Cláusulas y forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia a la Dirección del Establecimiento Educativo EPET N° 4, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.813/15.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ROSANA MARISA MORALES
VICEPRESIDENTE A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA